



20TRSUBV104

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL CAMPAMENTO DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF (ARGELIA).

	DOCUMENTO	N. Páginas
1.	Acta del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 14 de julio de 2020	5
2.	Certificado del Acuerdo del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 24 de septiembre de 2020.	1
3.	Informe justificativo de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.	12
4.	Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Decreto de concesión directa.	15
5.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.	4
6.	Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.	2
7.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Decreto de concesión directa.	12

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

SERVICIO JURIDICO Y DE REGIMEN INTERIOR

Ana H. Fernández Caballero





Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sesión de 14 de julio de 2020

ACTA Nº 62

D.ª Beatriz Ballesteros Palazón

Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública

Vicepresidente:

D. David Martínez Victorio

Director General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Vocales:

D. José López Mellado

Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

D.ª Inmaculada Sánchez Roca

Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Santomera

D. Juan Felipe Cano Martínez

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Ceutí

D. Jesús Mariano Viciano Ortíz

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Segura

D.ª Sofía Driéguez Moreno

Subdirectora General de la Oficina de Transparencia
Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación

D.ª Carolina Galvañ Quiles

Unicef Murcia

D.ª Alba Nicolás San Mateo

Cáritas

María Cutillas Belmonte

Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia

D. Moisés Navarro Sánchez

Presidente de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia

D. Juan Guirado García

ISCOD

D. José Manuel Izquierdo Laborda

Manos Unidas

D. José Francisco García Martín

Arquitectura sin Fronteras

Expertos de reconocido prestigio:

D. Antonio García-Nieto Gómez-Guillamón

D. Eugenio Sánchez Alcázar





Técnica Consultora:
Enriqueta Liaño López

Secretaria:
D.ª Teresa Fernández Hernández-Mora

En Murcia, siendo las 10:00 horas del día 14 de julio de 2020 se reúnen las personas arriba reseñadas en sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada en espacio de reunión virtual a través de CISCO WEBEX MEETINGS con el siguiente **orden del día**:

- 1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.**
- 2. Propuesta de acción humanitaria y ayuda de emergencia para los países en vías de desarrollo afectados por la COVID-19.**
- 3. Ruegos y Preguntas.**

- 1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.**

La Sra. Consejera abre la sesión virtual dando la bienvenida a los vocales presentes en la misma. Seguidamente pregunta si tienen algo que alegar al borrador del Acta número 61 de la sesión anterior de 11 de junio de 2020, que recibieron previamente a esta sesión. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

- 1. Propuesta de acción humanitaria y ayuda de emergencia para los países en vías de desarrollo afectados por la COVID-19.**

Toma la palabra el Sr. Martínez anunciando, que el objeto de la reunión son los créditos para Acción Humanitaria y Ayuda de Emergencia destinado a países en vías de desarrollo afectados por la COVID-19 que ascienden a 130.000,00 €. De dicha suma 50.000,00 € se destinan al convenio con la AECID y 80.000,00 € se otorgarían por concesión directa. Al no tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y con el fin de no hacer la misma Administración la selección de los proyectos a subvencionar, propone abrir un plazo de presentación de solicitudes de proyectos hasta el 1 de septiembre al que puedan concurrir las ONGD y entidades interesadas y una vez concluido el plazo se traigan al Consejo los proyectos presentados para la selección en el seno del mismo. Habría tres categorías:

- Ayudas de Emergencia con una dotación de 30.000,00 €.





- Acciones de Ayuda Humanitaria con una dotación de 15.000,00 € y con destino a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf, de acuerdo con el compromiso de la declaración conjunta de la Cooperación Descentralizada.
- **Otras Acciones de Ayuda Humanitaria con una dotación de 35.000,00 € y sin determinar prioridad sectorial ni geográfica sugiriendo, que se destine a países priorizados en el Plan Director de Cooperación y a los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.**

La Sra. Consejera anuncia que la próxima semana se convocará a las ONGD a una propuesta formativa, compromiso que se asumió en la anterior sesión del Consejo.

Abundando en el tema el Sr. Martínez comenta que tal y como se acordó se va a hacer una acción de formación impartida por técnicos del departamento con el fin de ayudar, especialmente a las ONGD más pequeñas, en la formulación de los proyectos a nivel técnico y sobre los procedimientos administrativos de las convocatorias.

La Sra. Consejera anuncia además otras actividades para septiembre. En concreto para el *Día del Cooperante* se está organizando unas Jornadas virtuales sobre Acción Humanitaria y Ayuda de Emergencia para dar a conocer los proyectos realizados en años anteriores.

El Sr. Martínez, sobre las actividades que se realizarán a propósito de la conmemoración el 8 de septiembre *Día del Cooperante*, explica que se contaría por una parte, con un marco teórico con la Jornada sobre Acción Humanitaria y Ayuda de Emergencia y por otra, con una acción más práctica consistente en una exposición fotográfica de proyectos de Ayuda Humanitaria subvencionados y ya realizados. Asimismo se colaboraría con las ONGD para dar difusión a Acciones de Educación y Sensibilización. Todo ello de modo virtual dada la situación actual provocada por la COVID-19 y comentando a propósito de la misma, que en la reunión virtual realizada ayer a nivel ministerial primó el lema “Nadie está a salvo mientras todos no estemos a salvo” mensaje que considera debe calar en la ciudadanía.

Al hilo de dicha reunión ministerial, la Sra. Consejera presenta la *Estrategia de respuesta conjunta de la Cooperación Española a la crisis del COVID-19*.

El Sr. Martínez apunta que la Estrategia reúne los esfuerzos económicos de todos los agentes de la Cooperación para tratar de manera homogénea el reto provocado por la pandemia, estructurándose en los tres ejes siguientes:

- Salvar vidas, reforzar los sistemas públicos de salud.
- Proteger y recuperar los derechos, reforzar las capacidades de las personas en situación de exclusión o vulnerabilidad.





- Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática, con las personas y el planeta en el centro.

Observa asimismo la participación de la Región de Murcia en la Estrategia y finalmente comenta que se va a enviar a los vocales del Consejo.

Por otra parte, la Sra. Consejera felicita al Sr. Navarro por su intervención en la Asamblea Regional en defensa de la Cooperación al Desarrollo y la Educación y Sensibilización para el Desarrollo compartiendo sus aportaciones y agradeciendo la suma de esfuerzos en esta materia. Seguidamente da la palabra a los vocales participantes en la sesión.

El Sr. Navarro agradece las palabras de la Consejera y comenta que intentó trasladar la necesidad de una política de Cooperación al Desarrollo en la Región.

Con respecto a las actividades a propósito del *Día del Cooperante*, apunta que desde la Coordinadora de ONGD y tal y como le comentaron al Sr. Martínez, pretenden organizar también alguna actividad. Así, Cruz Roja va a ceder un vehículo para mostrar los dispositivos que se despliegan en situaciones de catástrofes para Ayuda Humanitaria y de Emergencia pero que aún no tienen nada cerrado por la incertidumbre de la situación actual aunque se ofrecen a concretar alguna colaboración con la Administración.

Incide de nuevo en la necesidad de conocer las fechas de publicación de las convocatorias de subvenciones de Cooperación y Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

Le contesta el Sr. Martínez que las convocatorias están redactadas a falta de unos trámites administrativos y que en un plazo de quince días se quieren publicar en el BORM.

El Sr. Navarro pide que se estudie bien los plazos para la presentación de solicitudes de subvención, ya que en agosto las ONGD paralizan en buena parte su actividad lo cual puede suponerles un problema.

El Consejo aprueba por unanimidad abrir un plazo hasta el 1 de septiembre para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda de Emergencia, con una dotación de 30.000,00 € destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19; de Ayuda Humanitaria, con una dotación de 15.000,00 € destinados a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf y otras Acciones de Ayuda Humanitaria, con una dotación de 35.000,00 €, sin determinar sector o zona geográfica, pero con preferencia por países con una mayor vinculación con la Región de Murcia y priorizados en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.

Los borradores sobre la *Estrategia de respuesta conjunta de la Cooperación Española a la crisis del COVID-19* y el *Desglose de recursos por respuestas y administraciones* se incorporan a la presente acta como Anexo I y Anexo II.





2. Ruegos y Preguntas.

La Sra. Consejera pregunta a los vocales presentes si tienen algo más que añadir y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas del día al principio reseñado y extendiéndose la presente acta de lo acaecido, firmada por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta y la conformidad de todos los miembros asistentes.

LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Fernández Hernández-Mora

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón





ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Teresa Fernández Hernández-Mora, Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo **certifico** que:

En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte se acuerda por catorce votos a favor y dos abstenciones la propuesta de la Consejería de Transparencia, Gobierno Abierto y Cooperación de subvencionar los proyectos de Ayuda de Emergencia siguientes:

- UNICEF: La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19. Senegal. Coste global del proyecto: 30.000,00 €
- Cruz Roja Española: *Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19*. Campamentos de Refugiados Saharaui en Tinduf (Argelia). Coste global del proyecto: 15.000,00 €.

Y para que así conste se extiende la presente certificación en Murcia, a dos de octubre de dos mil veinte.





INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL CAMPAMENTO DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF (ARGELIA).

I. Contexto humanitario.

Cerca de 173.600 personas (según datos del ACNUR, “*Sahrawi Refugees in Tindouf, Algeria: Total In-Camp Population*”, marzo 2018) llevan más de cuatro décadas viviendo en dichos campamentos en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en la *hammada*¹ argelina, con una dependencia prácticamente absoluta de la ayuda internacional.

Las condiciones de vida en los campamentos saharauis son extremas. Los terrenos en los que se asienta la población saharai refugiada, la denominada *hammada*, se caracterizan por su aislamiento y aridez, aspectos que limitan la participación de la población refugiada en actividades productivas y generadoras de ingresos, y por tanto la posibilidad de adquirir en el mercado local los productos con los que podrían mejorar su calidad de vida. Las infraestructuras públicas son escasas y están muy deterioradas, encontrándose en condiciones precarias.

El sistema de salud saharai está completamente administrado por la misma comunidad, y aunque bien es cierto que el sistema de salud está avanzado, sigue siendo frágil debido a su dependencia a la ayuda humanitaria internacional y a la escasez de recursos.

El sistema de salud se organiza de la siguiente manera:

- Primer nivel: nivel comunitario, compuesto de 29 dispensarios (uno por *daira*). Los dispensarios son el punto de entrada en el sistema de salud saharai, asegurando el acceso a los servicios de cuidados primarios.

- El segundo nivel: compuesto por 4 hospitales regionales, cubriendo consultas médicas generales y algunas especialidades, emergencias 24 horas, un pequeño servicio de laboratorio, radiología y servicio de atención dental, consultas psicológicas, así como servicios de referencia y algunas camas de hospital.

¹ *Hammada* es un tipo de paisaje de desierto pedregoso, caracterizado en gran parte por su paisaje árido, duro, de mesetas rocosas y con muy poca arena





- El tercer nivel: compuesto de 2 hospitales centrales. Están caracterizados por sus capacidades de hospitalización en comparación con otros hospitales regionales, dotados con quirófanos y servicios médicos especializados, así como las emergencias médico-quirúrgicas están aseguradas 24 horas.

La escasez del sistema afecta también a los recursos materiales y humanos, encontrándonos con una importante limitación de medios y profesionales. La fuga de cerebros y la desmotivación del personal de salud (abandono de médicos y enfermeras calificados debido a incentivos muy débiles), escasez recurrente de medicamentos esenciales y suministros/equipos médicos, problemas logísticos (renovación y mantenimiento de flotas de ambulancias / programas de salud), etc. evidencian la problemática y la limitación del sistema de salud.

Estas condiciones dan una importancia capital a la prevención, para que cualquier condición adversa no resulte un perjuicio irreparable a una población ya vulnerable de base.

Es en estas acciones de prevención donde surge la importancia del stock de emergencia, para poder dar una respuesta rápida y adecuada ante cualquier evento inesperado.

La pandemia del COVID-19 y su rápida propagación por todo el mundo hizo saltar las alarmas en los campamentos refugiados saharauis ante su limitada capacidad de respuesta sanitaria. La rápida reacción de las autoridades saharauis, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, han conseguido mantener a los campamentos aislados y libres de COVID-19 hasta el 24 de julio, fecha en que se detecta el primer positivo. Desde entonces, se han comunicado 25 casos, de los cuales 2 han fallecido y 23 han recibido el alta. Desde el día 23 de agosto no hay ningún caso activo en los campamentos.

Igualmente, el conocido funcionamiento de la pandemia, sus rebrotes y las mencionadas condiciones en los campamentos saharauis obligan a mantener la alerta y continuar con las políticas de prevención.

II. Marco jurídico.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus





dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Conforme a su artículo 13, la ayuda de emergencia consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe. La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

Tal y como se recoge en el Plan anual de Cooperación Internacional, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, *la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) va a implicar, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables y especialmente, en África, causando no solo un elevado número de víctimas por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.*

Por ello, resulta imprescindible el compromiso de todos los agentes regionales de cooperación para apoyar a estos países a afrontar la crisis. En este contexto, resulta clave la contribución de la Cooperación Murciana, movilizand o todas sus capacidades y sus instrumentos para dar respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria en estos países.

Más en concreto, la acción humanitaria deberá ir dirigida a incrementar la resiliencia de estos países, a hacerlos más fuertes ante la crisis, con especial atención a la prevención, e integrando, como ya se ha destacado, los enfoques de nexo entre Ayuda Humanitaria y desarrollo, así como los enfoques de género y diversidad cultural.

Por último, se establecerá los siguientes sectores de actuación:

- *Fortalecer sus sistemas de salud, los mecanismos de prevención y su capacidad de reacción ante la crisis.*
- *Asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición.*
- *Acceso al agua y saneamiento, higiene (WASH),*
- *Reforzar sus sistemas de protección social y asegurar el acceso a los servicios sociales básicos.*
- *Desarrollar y fortalecer el tejido productivo local, promocionar el cooperativismo y mejorar los medios de vida.*





- Reforzar la gobernanza pública para aumentar las capacidades de la administración en la gestión de crisis.

Por último, la cooperación murciana debe dar respuesta humanitaria para que no queden atrás, a las poblaciones refugiadas o desplazadas de conflictos crónicos, evitando así que resulten ser los grandes olvidados de la cooperación, pese a su mayor vulnerabilidad en una crisis de este tipo que agrava la situación crítica de la que parten.

En cumplimiento del Plan anual de Cooperación, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se ha asignado 15.000,00 euros para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia para afrontar los gastos extraordinarios del COVID-19.

Igualmente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo), establece que: “El Consejo de Gobierno aprobará mediante Decreto las especialidades del régimen de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo, que





deban realizarse en el extranjero y tengan como beneficiarios a personas o entidades no radicadas en el territorio español. Dicha regulación se adecuará a lo establecido en esta ley salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia y otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones en la medida que sean incompatibles con su naturaleza o los destinatarios de las mismas”.

Las subvenciones podrán ser anticipadas en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior. Competencia que ejerce a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, conforme al Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del mencionado departamento.

III. Procedimiento de concesión y gestión de la ayuda de emergencia con motivo del COVID-19 en los países en vías de desarrollo.

La situación de fragilidad en los campamentos de refugiados saharauis y la voluntad del Gobierno Regional de contribuir a la protección de la población saharauí como consecuencia de la pandemia del COVID-19, aconsejan adoptar el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de concesión de subvención de forma directa a un Organismo Internacional por importe de treinta y cinco mil euros (15.000,00 €).

Con el objeto de cumplir con la finalidad para la que están previstos estos fondos en los presupuestos de gastos de la CARM y de aplicarlos con la mayor celeridad y transparencia, y ante la inexistencia del desarrollo reglamentario previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo), en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo,





celebrada el 14 de julio de 2020, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19; con una dotación de 15.000,00 € dirigida a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda de emergencia en los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia) presentado por Cruz Roja Española *Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19*. Campamentos de Refugiados Saharaui en Tinduf (Argelia). Coste global del proyecto: 15.000,00 €.

Según manifiesta la entidad, la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), establece como prioridad la preparación de socorros en previsión de desastres, en la organización de sus acciones de socorro y durante la puesta en marcha de estas acciones. Con esta finalidad la Federación Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja nos traslada la nueva Estrategia 2020 “Salvar vidas, cambiar mentalidades”, estableciendo la base de desarrollo de nuestra estrategia local.

En base a esto, nace el Plan de respuesta y contingencia de la Media Luna Roja Saharaui, como un apoyo principal a las autoridades saharauis, pretendiendo dar respuesta ante la emergencia del COVID19, para poder garantizar una intervención más rápida, eficaz y flexible, implicando a la población en la prevención y la preparación, y dotando todas sus operaciones de un enfoque transversal a través de una gestión integral e inclusiva.

Con vistas a asegurar un despliegue de sus actividades que beneficie al conjunto de la población refugiada, la Media Luna Roja Saharaui ha organizado estructuras de base en virtud de la división administrativa de los campamentos. Se dispone de un comité por wilaya y, en un nivel más cercano a la actividad y la población, de un comité de daira. Es a este nivel de la organización donde se realiza la actividad directa con las personas a asistir, siendo en la mayoría de ocasiones las responsables de la intervención en emergencias en el ámbito municipal.

El proyecto se enmarca dentro de este Plan de respuesta y contingencia, el cual tiene como sus tres grandes objetivos:

- Prevenir la introducción de Covid-19 en los campos de refugiados saharauis.





- Fortalecer las medidas de prevención y control de infecciones en la comunidad

- Organizar una respuesta general adaptada.

Y para su consecución se marca estos objetivos específicos:

- Apoyar el fortalecimiento de las medidas para prevenir y controlar las infecciones relacionadas con COVID-19 en las comunidades.

- Apoyar actividades de comunicación sobre los riesgos asociados con la enfermedad, así como acciones que permitan la participación de la comunidad.

- Proporcionar apoyo logístico para apoyar las actividades de respuesta.

- Fortalecer las alianzas con otras organizaciones de NNUU y ONG para apoyar la respuesta y minimizar los impactos a través de la acción multisectorial.

Como medida de prevención para evitar la entrada del COVID en los campamentos, la MLRS ha recurrido a su stock para crear con jaimas puntos de confinamiento y aislamiento, donde también apoya de manera directa en la distribución de NFI2 (artículos de higiene, de limpieza, etc) y en las distribuciones alimentarias.

Los siguientes centros han sido reforzados con la instalación de jaimas para ampliar sus plazas: Escuela de enfermería, Escuela de veterinaria, Escuela Mártir Haddad y Escuela Mártir Ammi (capacidad total de 650 personas).

Estos centros tienen por objetivo:

- El registro de todas las personas que lleguen desde Mauritania y/o territorios administrados por las Autoridades Saharais.

- Dividir estas personas en grupos según la fecha de llegada y el lugar de procedencia.

- Albergar las personas que llegan desde fuera de los campamentos mientras se liberan sitios en los centros de aislamiento en los campamentos.

Así, la MLRS ha utilizado un total de 60 jaimas para crear centros con capacidad para 1.035 personas, y por las que han pasado hasta la fecha un total de 2.514 personas que mostraban síntomas de COVID.

El proyecto pretende así recuperar una parte del stock que la MLRS tiene para dar respuesta a emergencias humanitarias, en este caso con la compra de jaimas, estructura básica utilizada en los campamentos de refugiados saharais.





El proyecto presentado por Cruz Roja Española, se estructura:

1. Objetivo general:

Reposición del Stock de Emergencias de la MLRS, después de su uso en la crisis del Covid-19, para una rápida intervención ante emergencias.

Esta reposición permitirá aplicar el Plan de apoyo de preparación y respuesta de la MLRS, anexo al Plan realizado por el Ministerio de Salud Pública para evitar la propagación de la epidemia en los campamentos y en caso de epidemia limitar la morbilidad y mortalidad de esta epidemia en los campamentos de refugiados saharauis.

2. Resultados:

R.1. : Fortalecidas las medidas para prevenir y controlar las infecciones relacionadas con COVID19 en las comunidades a través de un aumento del stock de emergencias de jaimas.

3. Actividades a realizar:

Resultado 1.

Actividad 1.1. Compra de jaimas (4-6 personas) y reposición del stock.

Actividad 1.2. Transporte hasta campamentos.

Actividad 1.3. Almacenaje.

4. Presupuesto.

Partida presupuestaria	COSTE TOTAL
A. Costes directos	14.250
A01 Identificación Formulación Evaluación/Auditor	
A02 A.II. Adquisición y/o Arrendamiento	
A03 Construcción y Reforma	
A04 Equipos, materiales y suministros	13.750
A05 Personal local 3 meses	

18/11/2020 14:23:28
 LIZANO LOPEZ, ENRIQUETA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-42362442-29a1-a786-4673-0050569b6280





A06 Personal expatriado 2 meses	
A07 Viajes, estancias y dietas	
A08 Funcionamiento	
A09 Difusión y publicidad	500
A10 Imprevistos	
B. Costes indirectos	750
B.I. Gastos de administración (8%)	750

A la vista de lo anterior y por las razones expuestas, se entiende que el procedimiento adecuado a la situación de emergencia humanitaria es el establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tratarse de ayudas encuadrables en el párrafo c), apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Procedimiento que se iniciará mediante propuesta de la Consejería competente por razón de la materia al Consejo de Gobierno, para aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de la subvención, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del Objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.





El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en su Título III, Subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria, establece en el punto 2 de su artículo 47 que: "Podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayudan lo aconsejen, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

La concesión de la subvención a Cruz Roja Española se otorgará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, al ser la Consejería competente en la materia de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. La Orden especificará los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de la subvención.

IV. Idoneidad de la entidad beneficiaria.

El artículo 41 de la Ley 12/2007 establece las condiciones para actuar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia e indica que los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dotados de personalidad jurídica conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.

Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

Cruz Roja Española tiene una larga experiencia de trabajo conjunto con la Media Luna Roja Saharai (MLRS), teniendo delegación permanente en los campamentos de refugiados saharauis desde 1996.





Cruz Roja Española cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además, Cruz Roja Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

Por todo lo anterior, se entiende que Cruz Roja Española es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención, que gestionará a través de la Media Luna Roja Saharaui (MLRS).

V. Conclusión.

A tenor de los antecedentes, la necesidad de la inmediatez de la intervención, la justificación de la ayuda, la idoneidad de la entidad y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2007, se considera oportuno financiar con una subvención de 15.000,00 euros, las actuaciones de ayuda de emergencia destinada a la ejecución del proyecto “Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19”.

Las circunstancias citadas -la necesidad de actuar lo más ágilmente posible, la necesidad de contar con entidades con amplia experiencia en ayuda humanitaria y que disponga de una entidad contraparte en el terreno- dificulta la convocatoria pública de la subvención que se pretende tramitar, por lo que procede la concesión directa de la subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, ello en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su financiación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de





Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de Cruz Roja Española, incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

d) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la partida 20.03.00.1261.790.00, proyecto 47558 "A Cruz Roja. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-19", por importe de 15.000,00 euros.

La Técnica Consultora

Enriqueta Liaño López

(documento firmado electrónicamente al margen)





PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL CAMPAMENTO DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF (ARGELIA).

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la acción humanitaria y la ayuda de emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Conforme a su artículo 13, la ayuda de emergencia consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe. La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

Tal y como se recoge en el Plan anual de Cooperación Internacional aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020 *la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) va a implicar, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables y especialmente, en África, causando no solo un elevado número de víctimas por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.*

Por ello, resulta imprescindible el compromiso de todos los agentes regionales de cooperación para apoyar a estos países a afrontar la crisis. En este contexto, resulta clave la contribución de la Cooperación Murciana, movilizand todas sus capacidades y sus instrumentos para dar respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria en estos países.





Más en concreto, la acción humanitaria deberá ir dirigida a incrementar la resiliencia de estos países, a hacerlos más fuertes ante la crisis, con especial atención a la prevención, e integrando, como ya se ha destacado, los enfoques de nexo entre Ayuda Humanitaria y desarrollo, así como los enfoques de género y diversidad cultural.

Por último, se establecerá los siguientes sectores de actuación:

- Fortalecer sus sistemas de salud, los mecanismos de prevención y su capacidad de reacción ante la crisis.*
- Asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición.*
- Acceso al agua y saneamiento, higiene (WASH),*
- Reforzar sus sistemas de protección social y asegurar el acceso a los servicios sociales básicos.*
- Desarrollar y fortalecer el tejido productivo local, promocionar el cooperativismo y mejorar los medios de vida.*
- Reforzar la gobernanza pública para aumentar las capacidades de la administración en la gestión de crisis.*

Por último, la cooperación murciana debe dar respuesta humanitaria para que no queden atrás, a las poblaciones refugiadas o desplazadas de conflictos crónicos, evitando así que resulten ser los grandes olvidados de la cooperación, pese a su mayor vulnerabilidad en una crisis de este tipo que agrava la situación crítica de la que parten.

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.790.00), el proyecto 47558 "A Cruz Roja. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-19", dotado con 15.000,00 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19; con una dotación de 15.000,00 € dirigida a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda de emergencia en los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia) presentado por Cruz Roja Española *Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19*. Campamentos de Refugiados Saharaui en Tinduf (Argelia). Coste global del proyecto: 15.000,00 €.

En concreto, el proyecto se enmarca dentro del Plan de respuesta y de contingencia de la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), el cual tiene tres grandes objetivos: prevenir la introducción de Covid-19 en los campos de refugiados saharauis; fortalecer las medidas de prevención y el control de infecciones en la comunidad y organizar una respuesta general adaptada.

Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

Cruz Roja Española tiene una larga experiencia de trabajo conjunto con la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), teniendo delegación permanente en los campamentos de refugiados saharauis desde 1996.





Cruz Roja Española cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además, Cruz Roja Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, por la Técnica Consultora de esta Dirección General se ha elaborado un informe justificativo en el que se contemplan, entre otros aspectos, los relativos al contexto humanitario, marco jurídico, procedimiento de concesión y gestión de la ayuda humanitaria e idoneidad de la entidad beneficiaria que se propone.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

El Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas, entre otras, a la cooperación al desarrollo.

De acuerdo con lo anterior elevo a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la siguiente:

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de Decreto de concesión directa de una subvención por cuantía de quince mil euros (15.000,00 €) a Cruz Roja Española destinada a la ejecución del proyecto "Reposición del





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto
y Cooperación

stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19”.

Se acompaña la propuesta de Decreto.

El Director de Gobierno Abierto y Cooperación
David Martínez Victorio.
(documento firmado electrónicamente al margen)

23/11/2020 09:40:01

MARTINEZ VICTORIO, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74139c3a-2d67-136a-0851-0050569b34e7





Anexo

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL CAMPAMENTO DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF (ARGELIA).

Cerca de 173.600 personas (según datos del ACNUR, “*Sahrawi Refugees in Tindouf, Algeria: Total In-Camp Population*”, marzo 2018) llevan más de cuatro décadas viviendo en los campamentos de refugiados saharauis en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en la *hammada*¹ argelina, con una dependencia prácticamente absoluta de la ayuda internacional.

El sistema de salud se organiza de la siguiente manera:

- Primer nivel: nivel comunitario, compuesto de 29 dispensarios (uno por *daira*). Los dispensarios son el punto de entrada en el sistema de salud saharauí, asegurando el acceso a los servicios de cuidados primarios.
- El segundo nivel: compuesto por 4 hospitales regionales, que cuentan con consultas médicas generales y algunas especialidades, emergencias 24 horas, un pequeño servicio de laboratorio, radiología y servicio de atención dental, consultas psicológicas, así como servicios de referencia y algunas camas de hospital.
- El tercer nivel: compuesto de 2 hospitales centrales, con capacidades de hospitalización superiores a la de los hospitales regionales, dotados con quirófanos y servicios médicos especializados, y cuentan con emergencias médico-quirúrgicas de 24 horas.

La escasez del sistema afecta a los recursos materiales y humanos, encontrándonos con una importante limitación de medios y profesionales. La fuga de cerebros y la desmotivación del personal de salud, la escasez recurrente de medicamentos esenciales y de suministros/equipos médicos, unido a problemas logísticos (renovación y mantenimiento de flotas de ambulancias/programas de salud), etc. evidencian la problemática y la limitación del sistema de salud.

Esta situación determina que la prevención adquiera una importancia capital, para que cualquier condición adversa no resulte un perjuicio irreparable

¹ *Hammada* es un tipo de paisaje de desierto pedregoso, caracterizado en gran parte por su paisaje árido, duro, de mesetas rocosas y con muy poca arena





a una población ya vulnerable de base. Y es aquí, en la prevención donde surge la importancia del stock de emergencia, para poder dar una respuesta rápida y adecuada ante cualquier evento inesperado.

La pandemia del COVID-19 y su rápida propagación por todo el mundo hizo saltar las alarmas en los campamentos refugiados saharauis ante su limitada capacidad de respuesta sanitaria. La rápida reacción de las autoridades saharauis, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, han conseguido mantener a los campamentos aislados y libres de COVID-19 hasta el 24 de julio, fecha en que se detectó el primer positivo. Desde entonces, se han comunicado 25 casos, de los cuales 2 han fallecido y 23 han recibido el alta.

Igualmente, el conocido funcionamiento de la pandemia, sus rebrotes y las mencionadas condiciones en los campamentos saharauis obligan a mantener la alerta y continuar con las políticas de prevención.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley para llevar a cabo esta política, el artículo 10 prevé la acción humanitaria y la ayuda de emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Conforme a su artículo 13, la ayuda de emergencia consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe. La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

Tal y como se recoge en el Plan anual de Cooperación Internacional, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, *la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19*





declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) va a implicar, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables y especialmente, en África, causando no solo un elevado número de víctimas por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.

Por ello, resulta imprescindible el compromiso de todos los agentes regionales de cooperación para apoyar a estos países a afrontar la crisis. En este contexto, resulta clave la contribución de la Cooperación Murciana, movilizand o todas sus capacidades y sus instrumentos para dar respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria en estos países.

Más en concreto, la acción humanitaria deberá ir dirigida a incrementar la resiliencia de estos países, a hacerlos más fuertes ante la crisis, con especial atención a la prevención, e integrando, como ya se ha destacado, los enfoques de nexo entre Ayuda Humanitaria y desarrollo, así como los enfoques de género y diversidad cultural.

Por último, se establecerá los siguientes sectores de actuación:

- Fortalecer sus sistemas de salud, los mecanismos de prevención y su capacidad de reacción ante la crisis.*
- Asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición.*
- Acceso al agua y saneamiento, higiene (WASH),*
- Reforzar sus sistemas de protección social y asegurar el acceso a los servicios sociales básicos.*
- Desarrollar y fortalecer el tejido productivo local, promocionar el cooperativismo y mejorar los medios de vida.*
- Reforzar la gobernanza pública para aumentar las capacidades de la administración en la gestión de crisis.*

Por último, la cooperación murciana debe dar respuesta humanitaria para que no queden atrás, a las poblaciones refugiadas o desplazadas de conflictos crónicos, evitando así que resulten ser los grandes olvidados de la cooperación, pese a su mayor vulnerabilidad en una crisis de este tipo que agrava la situación crítica de la que parten.

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración





Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.790.00), el proyecto 47558 "A Cruz Roja. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-19", dotado con 15.000,00 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior, el artículo 22.2 de la citada Ley, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19, con una dotación de 15.000,00 € dirigida a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda de emergencia en los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia) presentado por Cruz Roja Española y denominado "*Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19*". Campamentos de Refugiados Saharauis en Tinduf (Argelia)" con un coste global del proyecto de 15.000,00 €.





En concreto, el proyecto se enmarca dentro del Plan de respuesta y de contingencia de la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), el cual tiene tres grandes objetivos: prevenir la introducción de Covid-19 en los campos de refugiados saharauis, fortalecer las medidas de prevención y el control de infecciones en la comunidad y organizar una respuesta general adaptada.

Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

Cruz Roja Española tiene una larga experiencia de trabajo conjunto con la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), teniendo delegación permanente en los campamentos de refugiados saharauis desde 1996.

Cruz Roja Española cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además, Cruz Roja Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a Cruz Roja Española con la finalidad de ayudar a los campamentos de refugiados de saharauis en Tinduf (Argelia) en la lucha contra la pandemia COVID-19 mediante la colaboración económica para la reposición de los stocks de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el





artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ... de ... de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias y de emergencia, de una subvención a Cruz Roja Española destinada a la ejecución del proyecto “Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19”.

2. Dada la limitada capacidad de respuesta sanitaria en los campamentos refugiados saharauis los stocks de emergencia resultan cruciales para poder dar una respuesta rápida y adecuada ante cualquier evento inesperado, es por ello que existen razones de interés público, social, humanitario y de emergencia que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación para que dichos stocks estén disponibles en tiempo.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la situación de ayuda emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.





2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiaria.

1. Será beneficiaria de esta subvención Cruz Roja Española con CIF: Q-2866001-G con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención es desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 19 de marzo de 2021.

Artículo 5. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La beneficiaria quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, Cruz Roja Española estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto que se desarrolle con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución del proyecto financiado, con indicación de que han





sido financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a quince mil euros (15.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 4.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la compra de jaimas, parte esencial del stock de emergencias, su reposición y transporte hasta los campamentos de refugiados, así como su almacenaje.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el





artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

d) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

La beneficiaria de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.





La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención regulada en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de 2020

EI PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

Fernando López Miras





20TRSUBV104

ASUNTO: INFORME – DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL CAMPAMENTO DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF (ARGELIA).

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO - La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido el expediente relativo a la aprobación de un Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19, en el campamento de refugiados saharauis en TINDUF (Argelia)

En el expediente consta la siguiente documentación: informe justificativo y propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación que incorpora el texto del Decreto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.





SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Requisitos.

De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, se financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de dicha Ley, y en las correspondientes bases generales de la convocatoria, que se correspondan con las previsiones del Plan director y los planes anuales financiar.

En este caso la beneficiaria de la subvención es Cruz Roja España, que tal y como se recoge en el informe justificativo reúne los requisitos establecidos en el artículo 41 de la citada Ley para ser beneficiaria, estos es, cuenta con personalidad jurídica, carece de ánimo de lucro y tiene implantación en la Región de Murcia.

Por otra parte, en el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2020, aprobado el pasado 25 de junio, recoge distintas líneas de actuación, entre las que figura la ayuda de emergencia con un crédito de 15.000 euros para la financiación de actuaciones en materia de ayuda de emergencia, realizadas por ONGD con implantación en la Región de Murcia.





CUARTA.- Procedimiento.

Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

La concesión directa de la subvención se justifica en el expediente en base a razones humanitarias, en concreto, para atender las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento, higiene y salud de la población desplazada interna de la comuna de Kaya afectada por las consecuencias del COVID-19.

QUINTA.- Decreto.

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:
 - a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario que justifican la no convocatoria pública.
 - b) Establece el régimen jurídico aplicable.
 - c) Indica la entidad beneficiaria y la cuantía máxima a conceder.
 - d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.
2. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, como órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el Decreto, de acuerdo con el artículo 23.2 de la LS y el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.





3. La firma del Decreto corresponde al Presidente y a la citada Consejera, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, habida cuenta que no existe delegación del Presidente para la firma del Decreto.

4. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LS, la subvención habrá de estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública para la anualidad 2020.

SEXTA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Dado que la Orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, el expediente incorpora el Informe del Servicio Económico y de Contratación acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión, se han de incorporar al expediente las declaraciones de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la subvención que se conceda con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Proyecto de Decreto, cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H Fernández Caballero





Región de Murcia

Consejería de Transparencia, Participación y
Administración Pública
Secretaría General

██████████ ██████████ ██████████ JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.790.00, proyecto de gasto número 47558, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19 en el campamento de refugiados Saharauis en Tinduf (Argelia), mediante el procedimiento de concesión directa y por importe máximo de 15.000,00 euros.

A tal efecto, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados, en el sistema de información contable SIGEPAL se ha registrado la correspondiente retención de crédito con número de referencia 69861, por importe total de 15.000,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente expediente de concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se expide este certificado en Murcia.

24/11/2020 13:40:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	20	C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA
Servicio	2003	D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN
Centro de Gasto	200300	C.N.S. D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPER
Programa	126I	COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
Subconcepto	79000	COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	047558200300	A CRUZ ROJA. AYUDA EMERGENCIA. COVID-19
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CD.Subv.Cruz Roja COVID-19 SAHAR.TINDUF COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****15.000,00*EUR QUINCE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****15.000,00* EUR QUINCE MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION
[Redacted Signature]	VICTOR MANUEL NAVARRO BUENDIA

F. Preliminar	24.11.2020	F. Impresión	24.11.2020	F.Contabilización	24.11.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos para llevar a cabo la política de cooperación al desarrollo, el artículo 13 de la citada ley prevé la acción humanitaria, consistente en proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida digna en situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en el artículo 22.2, que puedan concederse, con carácter excepcional, subvenciones de forma directa por *razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.* Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda de Emergencia, destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19, con una dotación de 15.000,00 € dirigida a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda de emergencia en los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia) presentado por Cruz Roja Española y denominado "Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19. Campamentos de Refugiados Saharauis en Tinduf (Argelia)" con un coste global del proyecto de 15.000,00 €.

En concreto el proyecto se enmarca dentro del Plan de respuesta y de contingencia de la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), el cual tiene tres grandes objetivos: prevenir la introducción de Covid-19 en los campos de refugiados saharauis,





fortalecer las medidas de prevención y el control de infecciones en la comunidad y organizar una respuesta general adaptada.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés humanitario, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha considerado oportuno tramitar la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19, en el campamento de refugiados saharauis en TINDUF (Argelia)

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en esta materia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española, para ayuda de emergencia con motivo de la pandemia COVID-19, en el campamento de refugiados saharauis en TINDUF (Argelia), cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón





DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL CAMPAMENTO DE REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF (ARGELIA).

Cerca de 173.600 personas (según datos del ACNUR, “*Sahrawi Refugees in Tindouf, Algeria: Total In-Camp Population*”, marzo 2018) llevan más de cuatro décadas viviendo en los campamentos de refugiados saharauis en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en la *hammada*¹ argelina, con una dependencia prácticamente absoluta de la ayuda internacional.

El sistema de salud se organiza de la siguiente manera:

- Primer nivel: nivel comunitario, compuesto de 29 dispensarios (uno por *daira*). Los dispensarios son el punto de entrada en el sistema de salud saharauí, asegurando el acceso a los servicios de cuidados primarios.

- El segundo nivel: compuesto por 4 hospitales regionales, que cuentan con consultas médicas generales y algunas especialidades, emergencias 24 horas, un pequeño servicio de laboratorio, radiología y servicio de atención dental, consultas psicológicas, así como servicios de referencia y algunas camas de hospital.

- El tercer nivel: compuesto de 2 hospitales centrales, con capacidades de hospitalización superiores a la de los hospitales regionales, dotados con quirófanos y servicios médicos especializados, y cuentan con emergencias médico-quirúrgicas de 24 horas.

La escasez del sistema afecta a los recursos materiales y humanos, encontrándonos con una importante limitación de medios y profesionales. La fuga de cerebros y la desmotivación del personal de salud, la escasez recurrente de medicamentos esenciales y de suministros/equipos médicos, unido a problemas logísticos (renovación y mantenimiento de flotas de ambulancias/programas de salud), etc. evidencian la problemática y la limitación del sistema de salud.

Esta situación determina que la prevención adquiera una importancia capital, para que cualquier condición adversa no resulte un perjuicio irreparable a una población ya vulnerable de base. Y es aquí, en la prevención donde surge

¹ *Hammada* es un tipo de paisaje de desierto pedregoso, caracterizado en gran parte por su paisaje árido, duro, de mesetas rocosas y con muy poca arena





la importancia del stock de emergencia, para poder dar una respuesta rápida y adecuada ante cualquier evento inesperado.

La pandemia del COVID-19 y su rápida propagación por todo el mundo hizo saltar las alarmas en los campamentos refugiados saharauis ante su limitada capacidad de respuesta sanitaria. La rápida reacción de las autoridades saharauis, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, han conseguido mantener a los campamentos aislados y libres de COVID-19 hasta el 24 de julio, fecha en que se detectó el primer positivo. Desde entonces, se han comunicado 25 casos, de los cuales 2 han fallecido y 23 han recibido el alta.

Igualmente, el conocido funcionamiento de la pandemia, sus rebrotes y las mencionadas condiciones en los campamentos saharauis obligan a mantener la alerta y continuar con las políticas de prevención.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley para llevar a cabo esta política, el artículo 10 prevé la acción humanitaria y la ayuda de emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Conforme a su artículo 13, la ayuda de emergencia consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe. La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

Tal y como se recoge en el Plan anual de Cooperación Internacional, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, *la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) va a implicar, sin duda,*





un impacto mayor en los países más vulnerables y especialmente, en África, causando no solo un elevado número de víctimas por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.

Por ello, resulta imprescindible el compromiso de todos los agentes regionales de cooperación para apoyar a estos países a afrontar la crisis. En este contexto, resulta clave la contribución de la Cooperación Murciana, movilizand o todas sus capacidades y sus instrumentos para dar respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria en estos países.

Más en concreto, la acción humanitaria deberá ir dirigida a incrementar la resiliencia de estos países, a hacerlos más fuertes ante la crisis, con especial atención a la prevención, e integrando, como ya se ha destacado, los enfoques de nexo entre Ayuda Humanitaria y desarrollo, así como los enfoques de género y diversidad cultural.

Por último, se establecerá los siguientes sectores de actuación:

- Fortalecer sus sistemas de salud, los mecanismos de prevención y su capacidad de reacción ante la crisis.*
- Asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición.*
- Acceso al agua y saneamiento, higiene (WASH),*
- Reforzar sus sistemas de protección social y asegurar el acceso a los servicios sociales básicos.*
- Desarrollar y fortalecer el tejido productivo local, promocionar el cooperativismo y mejorar los medios de vida.*
- Reforzar la gobernanza pública para aumentar las capacidades de la administración en la gestión de crisis.*

Por último, la cooperación murciana debe dar respuesta humanitaria para que no queden atrás, a las poblaciones refugiadas o desplazadas de conflictos crónicos, evitando así que resulten ser los grandes olvidados de la cooperación, pese a su mayor vulnerabilidad en una crisis de este tipo que agrava la situación crítica de la que parten.

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa





126I, “Cooperación para la solidaridad y desarrollo” (20.03.00.126I.790.00), el proyecto 47558 “A Cruz Roja. Ayuda de Emergencia. Gastos extraordinarios COVID-19”, dotado con 15.000,00 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior, el artículo 22.2 de la citada Ley, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”, previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19, con una dotación de 15.000,00 € dirigida a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda de emergencia en los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia) presentado por Cruz Roja Española y denominado “*Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19*”. Campamentos de Refugiados Saharauis en Tinduf (Argelia)” con un coste global del proyecto de 15.000,00 €.





En concreto, el proyecto se enmarca dentro del Plan de respuesta y de contingencia de la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), el cual tiene tres grandes objetivos: prevenir la introducción de Covid-19 en los campos de refugiados saharauis, fortalecer las medidas de prevención y el control de infecciones en la comunidad y organizar una respuesta general adaptada.

Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

Cruz Roja Española tiene una larga experiencia de trabajo conjunto con la Media Luna Roja Saharaui (MLRS), teniendo delegación permanente en los campamentos de refugiados saharauis desde 1996.

Cruz Roja Española cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además, Cruz Roja Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a Cruz Roja Española con la finalidad de ayudar a los campamentos de refugiados de saharauis en Tinduf (Argelia) en la lucha contra la pandemia COVID-19 mediante la colaboración económica para la reposición de los stocks de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el





artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ... de ... de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias y de emergencia, de una subvención a Cruz Roja Española destinada a la ejecución del proyecto “Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui para una rápida intervención ante emergencias relacionadas con COVID-19”.

2. Dada la limitada capacidad de respuesta sanitaria en los campamentos refugiados saharauis los stocks de emergencia resultan cruciales para poder dar una respuesta rápida y adecuada ante cualquier evento inesperado, es por ello que existen razones de interés público, social, humanitario y de emergencia que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación para que dichos stocks estén disponibles en tiempo.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la situación de ayuda emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.





2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiaria.

1. Será beneficiaria de esta subvención Cruz Roja Española con CIF: Q-2866001-G con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención es desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 19 de marzo de 2021.

Artículo 5. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La beneficiaria quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, Cruz Roja Española estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto que se desarrolle con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución del proyecto financiado, con indicación de que han





sido financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a quince mil euros (15.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 4.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la compra de jaimas, parte esencial del stock de emergencias, su reposición y transporte hasta los campamentos de refugiados, así como su almacenaje.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el





artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

d) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

La beneficiaria de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención regulada en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de 2020

EI PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE
TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

